

del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de media tensión subterránea y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 1.084 metros de longitud, desde el centro de transformación de Matoshiños hasta el que se proyecta, en el edificio «Procoarsa» (Villagarcía de Arosa), con una capacidad de transporte de 3.845 KVA. a 10 KV. y 7.690 kilovoltios amperios a 20 KV.

Un transformador de 250 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica al centro de transformación del edificio «Procoarsa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—1.210-2.

6524 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la red de transporte básico de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vizcaya.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel a petición de «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (YN.—12.399), con domicilio en avenida de América, número 38, de Madrid, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de las instalaciones auxiliares de la red de transporte básico de gas natural entre Barcelona-Valencia-Vizcaya, en la provincia de Teruel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» las instalaciones auxiliares de transporte de gas natural, cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: En el término municipal de Castelnou, se ubicará la posición 20, que consta de trampa de rascadores TE-1, con derivación.

En el término municipal de Azaila se ubicará la posición 21, que consta de: Válvulas de derivación de la conducción y estación de regulación y medida TE-2, para alimentación a «Forets».

Teruel, 21 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—2.534-C.

6525 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L. 2.659 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13 KV., cuádruple circuito.

Origen: Apoyo 0, donde enlaza con la línea subterránea que sale de la E. T. D. de Deusto.

Final: Apoyo 3 de la propia línea, donde enlazará con los futuros circuitos 7 y 8, «San Pedro», y dos de reserva.

Conductores: Cable en haz compuesto por tres conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Longitud: 217 metros.

Su finalidad es atender y mejorar el servicio en la zona.

Término municipal: Bilbao.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—1.301-15.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

6526 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Daniel García Pastor» para la construcción de máquinas continuas para la fabricación de papel de 2.685 milímetros de ancho y 200 metros por minuto de velocidad mecánica (P. A. 84.31-A).*

El Decreto 1452/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de máquinas continuas para la fabricación de papel con ancho de tela igual o inferior a 6 metros y velocidad mecánica igual o inferior a 900 metros por minuto. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 2328/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto); modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); prorrogada por Real Decreto 2517/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), y prorrogada y modificada por Real Decreto 2165/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Daniel García Pastor» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de máquinas continuas para la fabricación de papel de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 27 de diciembre de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Daniel García Pastor», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de máquinas continuas para la fabricación de papel con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, modificado por Decreto 112/1975 y Real Decreto 2165/1978.

La fabricación en régimen mixto de estas máquinas continuas para la fabricación de papel presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las máquinas continuas para la fabricación de papel, que después se detallan, en favor de «Daniel García Pastor».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1452/1972, de 10 de mayo, a la Empresa «Daniel García Pastor» con domicilio en Buñol (Valencia), calle Yátova, sin número, para la fabricación de dos formadores de hoja de 2.685 milímetros de ancho y 200 metros por minuto de velocidad mecánica.

Segunda.—Se autoriza a «Daniel García Pastor» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Daniel García Pastor» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 88,67 por 100 el grado de nacionalización de las máquinas construidas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,33 por 100 del precio de venta de dichas máquinas.

Cuarta.—A los efectos del artículo octavo del Decreto 1452/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sólo y única responsabilidad de «Daniel García Pastor», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Daniel García Pastor» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1452/1972, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Daniel García Pastor» para la fabricación mixta de máquinas continuas para la fabricación de papel de 2.685 milímetros de ancho y 200 metros por minuto de velocidad mecánica

Descripción: Dos camisas de bronce centrifugado.

MINISTERIO DE ECONOMIA

6527 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la sucursal en España del «Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago».

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la sucursal en España del «Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 10 D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 9 D.E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 171.

Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

6528

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,450	70,650
1 dólar canadiense	59,223	59,462
1 franco francés	16,064	16,128
1 libra esterlina	154,849	155,571
1 franco suizo	39,278	39,500
100 francos belgas	231,236	232,707
1 marco alemán	37,279	37,484
100 liras italianas	8,018	8,050
1 florin holandés	34,033	34,213
1 corona sueca	16,017	16,099
1 corona danesa	11,924	11,978
1 corona noruega	13,849	13,915
1 marco finlandés	18,370	18,470
100 chelines austriacos	519,849	525,200
100 escudos portugueses	139,366	140,317
100 yens japoneses	28,287	28,424

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

6529

ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se crea la Escuela Profesional de Radiodiagnóstico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Marín Gorriz, Catedrático numerario de Radiología y Medicina Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de creación de una Escuela Profesional de Radiodiagnóstico para Médicos;

Vistos los favorables informes de la Junta de Gobierno de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 en relación con la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Radiodiagnóstico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.